



DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL SEXTA DE LA R.S. N° 002-2006-SA (Aprobada por el Comité Nacional de Residencia Médico, Sesión 7 de Abril de 2006)

I. NATURALIZA, OBJETIVO Y ALCANCE

La presente Directiva establece sugerencias para prevenir la necesidad de ajustes en las notas finales de los postulantes al proceso de admisión 2006 a SINAREME, así como define el procedimiento a aplicar, en los casos necesarios para este ajuste. Tiene como objetivo garantizar la aplicación de un procedimiento transparente, uniforme y técnicamente sustentado. Es de cumplimiento obligatorio por todas las instituciones del Sistema Nacional de Residencia Médico

II. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 008-88-SA, Normas Básicas del Sistema Nacional de Residencia Médico.
- Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional de Residencia Médico
- Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión 2006, aprobadas por el Comité Nacional de Residencia Médico.

III. SUGERENCIAS A LAS UNIDADES DE POSTGRADO PARA LA PREPARACION DE LAS PRUEBAS

- El nivel de la prueba debe ser para egresados de las facultades de medicina que están postulando para adquirir una especialidad. Por lo tanto es necesario evaluar aquellos conocimientos que requiere tener un médico general.
- Se recomienda que el Jurado discrimine las preguntas por el grado de dificultad, Se sugiere la siguiente distribución:

Nivel	N°	%
Fáciles	70	35
Medianas	100	50
Difíciles	30	15

IV. PROCEDIMIENTO DE AJUSTE

Únicamente en los casos en que el promedio de las notas de todos los postulantes a la universidad **fuese inferior a 60 puntos**, se procederá a realizar un ajuste de las notas, previa autorización del Representante de CONAREME ante el Jurado de Admisión (autorización que debe figurar en el Acta), siguiendo el siguiente procedimiento:

Ajuste por la media aritmética.

- Calcular la media aritmética de los puntajes finales.
- La media aritmética se hace equivalente a 60 en escala centesimal. De tener las características de una distribución normal, este estadístico garantizará que aproximadamente el 50% de los postulantes alcance el puntaje mínimo requerido.
- Se aplica Regla de Tres Simple a la nota final.

Ejemplo:

- La media aritmética es 93.
- Este valor es equivalente a 60.
- Todo puntaje menor a 93 no alcanza el puntaje mínimo.
- Aplicamos la regla de tres.

P.I.	P.A.
93	60
95	61.29
99	63.87
104	67.09

P.I.	P.A.
107	69.03
111	71.61
115	74.19
118	76.12

P.I.	P.A.
123	79.35
127	81.93
134	86.45
136	87.74

P.I.	P.A.
143	92.25
148	95.48
152	98.06
155	100

P.I. = Puntaje Final Inicial

P.A. = Puntaje Final Ajustado

V. INDICACIONES FINALES

1. No procederá el ajuste de las notas, si el promedio de las notas finales obtenidas por los postulantes fuese igual o superior a los 60 puntos.
2. Para la evaluación del promedio de las notas finales, sólo se considerará a aquellos que se hubiesen presentado al Examen de Conocimientos, sin distinguir modalidad de postulación.
3. Los ajustes en las notas se aplicarán al conjunto de los postulantes, no procediendo discriminación por modalidad de postulación.
4. El Comité Nacional de Residentado Médico únicamente reconocerá, al amparo de lo establecido en la 6ª Disposición Final de la Resolución Suprema N° 002-2006-SA, aquellos ajustes en las calificaciones que se hubiesen desarrollado conforme a la presente Directiva.
5. En el caso de las subespecialidades, el referente será la escala centesimal.
6. Esta Directiva deberá ser publicada en la página Web de las universidades y de CONAREME a más tardar el día 14 de abril, con el fin de informar a todos los postulantes sobre el procedimiento establecido.